Exposición de motivos sobre aspiración para ser designado como magistrado del Tribunal Electoral de Coahuila.

Jorge Alfonso De la Peña Contreras

En atención a lo establecido en el numeral 7, de la Convocatoria emitida por la H. Junta de Coordinación Política del Senado de la República para ocupar el cargo de Magistratura de Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral, me permito exponer ante esa soberanía las razones que sustentan mi pretensión, en los siguientes términos:

A juicio del que suscribe, la función jurisdiccional es una de las más importantes que existen, pues, a través de su ejercicio, además de regularse la solución de problematicas a partir de la ley, genera estabilidad entre las relaciones sociales, y también se preserva la democracia.

Efectivamente, para hablar de un estado democrático de derecho es necesario que, tanto los individuos, como las entidades públicas, se sujeten al marco constitucional y legal y que todo aquel actos que lo contravenga sea revocado o modificado para, con ello, restituir el orden jurídico haciendo prevalecer en todo momento el mandato popular contenido en él.

De ese modo, la persona juzgadora debe entenderse como un intermediario entre la ciudadanía, la constitución y las leyes, pues, su intervención servirá precisamente para que los mandatos contenidos en el ordenamiento jurídico prevalezcan, se materialicen y observen a cabalidad, garantizando su efectividad, pues, si no existen mecanismos e instituciones que las hagan efectivas, solo serían enunciados de buena voluntad, pero inoperantes en la realidad fáctica.

En esta tarea, la persona juzgadora tiene la encomienda de resolver los casos sometidos a su discernimiento rigiendo su actuación conforme a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, basándose en las previsiones constitucionales y legales, así como en los hechos que les son expuestos, y tiene la carga de explicar de forma congruente y exhaustiva las razones que sustentan su decisión, pues, no debe perderse de vista que en el ejercicio de su función se ponen en juego derechos.

Ahora bien, en el caso del derecho electoral, tenemos que el juzgador tiene además la potestad de vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen el sistema democrático, lo que le confiere la responsabilidad de tutelar los derechos político-electorales, mismos que deben considerarse básicos en una sociedad, pues, su ejercicio redunda en la forma en que se desarrollarán los demás derechos a través de la elección de representantes populares y cuya visión, definirá las políticas gubernamentales.

Asimismo, la tutela de los derechos político-electorales debe permitir que quien ostente el poder público lo alcance únicamente a través de la voluntad popular, y en plena observancia de las reglas del sistema democrático, por lo cual, la ciudadanía, actores políticos e instituciones, deben ceñirse a los mandatos contenidos en el marco jurídico y constitucional, pues de lo contrario, el ejercicio del poder carecería de legitimidad.

En el ejercicio del juzgamiento de los procesos comiciales, resulta aun más importante y trascendente el conducirse con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, pues, el criterio de la persona juzgadora electoral debe regirse únicamente en torno a los hechos acreditados y al marco legal aplicable, y evitar que sus visiones y preferencias personales sean un factor que guie su raciocinio, además de que debe estar dispuesto a soportar cualquier tipo de presión que pretenda influir de forma indebida en el sentido de la resolución.

Ahora bien, uno de los mayores honores y privilegios que puede tener un profesional en el derecho es, sin duda, el de ser depositario de la función jurisdiccional, y claro que esto es parte de mi pretensión, pero, también la posibilidad de contribuir desde el servicio público a la consolidación del sistema democrático y a la protección de los derechos político-electorales de las personas justiciables.

En ese sentido, seguro estoy que la experiencia que he acumulado en estos cerca de diez años que he formado parte ininterrumpida de autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral me ha dotado de las firmes bases para el ejercicio de la función, la cual, pretendo ejercer sin "filias" ni "fobias", de forma objetiva, imparcial e independiente, pues, como depositario de tan alta labor, el único marco rector de mi actuación será la legalidad y la observancia a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, y sobre todo, la defensa de la expresión legitima de la voluntad popular pasmada en el sufragio, así como el respeto y garantía de los derechos políticos de la ciudadanía.

Por lo tanto, las determinaciones que resuelvan sobre la regularidad o no de un proceso comicial, estarán suficientemente motivadas y debidamente argumentadas, para que no queden dudas sobre las razones que sustenten la posición sostenida, aplicando, además, los criterios jurisprudenciales que refuercen el sentido de la resolución, con lo que se abonará a la certeza del resultado final del fallo.

Ahora bien, tratándose de los derechos de la ciudadanía, el que suscribe, tiene como visión el deber de maximizar el ejercicio de los derechos político-electorales, como derechos humanos al tenor de los mandatos y principios contenidos en el artículo 1º de la Constitución Federal, lo que implica ser especialmente severo en la apreciación de aquellos asuntos donde se limite su ejercicio, debiéndose generar, a través de las sentencias, bases para que las instituciones y partidos políticos apeguen su actuación a las mejores prácticas en materia de derechos humanos.

En ese tenor, también debe de asegurarse que los grupos en situación de vulnerabilidad alcancen efectivamente espacios de representación en el ámbito político-electoral, así como continuar con la implementación y desarrollo del mandato constitucional de paridad de género cuya inclusión en el marco constitucional da pie a importantes áreas de oportunidad, pues las decisiones jurisdiccionales ha sido una base de impulso al ejercicio efectivo de los derechos y debe continuar en esa línea.

Asimismo, considero que una base esencial de la gestión será el acercamiento con la ciudadanía, a través de la optimización en la comunicación judicial, esto, mediante la mejora en los esquemas argumentativos de las sentencias, así como en la implementación y elaboración de materiales ilustrativos que den razón de los motivos principales que sustentan la decisión, esto con miras a buscar que la institución sea reconocida como un órgano transparente y cercano a la ciudadanía.

También, debe tenerse en consideración que quienes fungen como titulares de un órgano jurisdiccional, están obligados a involucrarse en la administración de los recursos que les son otorgados y pugnar por que se ejerzan en apego a los principios rectores de austeridad del gasto y de rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal, pues esta es una exigencia social que también debe ser observada e implementada.

En suma, la pretensión del suscrito si bien, se relaciona con una aspiración de carácter profesional, también se sustenta en la firme convicción de brindar un servicio público que auxilie y contribuya a la consolidación del sistema electoral mexicano, así como al desarrollo de la sociedad, al formar parte de una institución que salvaguarde y garantice la voluntad popular mediante la observancia de las reglas rectoras de los procedimientos democráticos, así como la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2023

Jorge Alfonso De la Peña Contreras